

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al Establecimientos Públicos 3/2020 de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: J* G* V* A*.

NIE: X7474944J.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 3/2020.

Importe deuda principal: 701,00 euros.

Recargo de apremio: 140,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 841,20 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, el día 7 de octubre de 2020 en el domicilio situado en calle Monte número 77 Bajo A de esta localidad, y habiendo sido imposible, se hizo efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Anuncio por comparecencia publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 9 de fecha 11 de enero de 2023, del cual hizo caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1650